AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL AGUA
RESOLUCIÓN Nro. ARCA-DE-0004-2021
Mgs. María Luisa Coello Recalde
Directora Ejecutiva

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 11 numeral 5 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que las servidoras y servidores públicos, administrativos o judiciales, deberán aplicar la norma y la interpretación que más favorezcan su efectiva vigencia;

Que, el artículo 76 de la Constitución dispone que: *"En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso";*

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador consagra que: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. (…)*";

Que, el artículo 227 del texto constitucional señala que: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";*

Que, el artículo 21 de la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua, establece que: *"La Agencia de Regulación y Control del Agua (ARCA), es un organismo de derecho público, de carácter técnico administrativo, adscrito a la Autoridad Única del Agua, con personalidad jurídica, autonomía administrativa y financiera, con patrimonio propio y jurisdicción nacional (…)"*;

Que, el artículo 23 literal ñ) de la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua determina las competencias de la ARCA, *"Emitir informe previo vinculante para el otorgamiento de las autorizaciones para todos los usos y aprovechamientos del agua, así como también emitir normas técnicas para el diseño, construcción y gestión de la infraestructura hídrica, y controlar su cumplimiento";*

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo prescribe que los órganos

administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en el siguiente sentido: *"1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes";*

Que, el artículo 15 del Reglamento a la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento de Agua, establece que: "*De conformidad a lo previsto en el artículo 21 de la Ley, corresponde a la Agencia por medio del Director (a) Ejecutivo (a) emitir informe previo vinculante para el otorgamiento de las autorizaciones para los usos y aprovechamientos del agua";*

Que, los artículos 106, 107 y 108 ibídem, establecen el procedimiento a seguir para la emisión de los Informes Previos Vinculantes;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1007 de 04 de marzo de 2020, publicado en el Registro Oficial Segundo Suplemento Nro. 194 de 30 de abril de 2020; el Presidente de la República del Ecuador fusionó el Ministerio del Ambiente y la Secretaría del Agua en una sola entidad denominada "Ministerio del Ambiente y Agua". En el artículo 3 de la mencionada norma dispone que: *"Una vez concluido el proceso de fusión, adscríbase al Ministerio del Ambiente y Agua las siguientes entidades: la Agencia de Regulación y Control del Agua; (…)";*

Que, en el artículo 10.1.1 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Agencia de Regulación y Control del Agua; publicado en el Registro Oficial Edición Especial Nro. 327 de 17 de junio de 2015; referente a las atribuciones del Director Ejecutivo establece entre otras: *"(…) 16. Aprobar los reglamentos y resoluciones como parte de la normativa de acuerdo a las necesidades de la agencia, con el propósito de aplicar el modelo de gestión; (…) 28. Delegar funciones y desconcentrar atribuciones, en el nivel que considere conveniente y en el marco de la ley para facilitar el funcionamiento de la Agencia; (…) 31. Dictar la normativa secundaria, de acuerdo a las necesidades institucionales de la agencia y aquellas necesarias para la aplicación de su modelo de gestión";*

Que, mediante resolución Nro. ARCA-DE-009-2020, de 17 de febrero de 2020, se resolvió Aprobar el Manual de Emisión de Informe Previo Vinculante para el otorgamiento de las Autorizaciones para todos los Usos y Aprovechamientos del Agua (…);

Que, el Manual de Procedimiento para la Emisión de Informe Previo Vinculante en su numeral 3, establece las Funciones y Responsabilidades señalando que corresponde al Director/a Ejecutivo (DE) la Responsabilidad de recibir el oficio de solicitud de IPV y contestar al mismo con un oficio de respuesta favorable, acompañado del IPV o un oficio con respuesta desfavorable;

Que, el Manual de Procedimiento para la Emisión de Informe Previo Vinculante en su numeral 3, establece las Funciones y Responsabilidades señalando que corresponde al Coordinador/a General Técnico/a (CGT) la Responsabilidad de revisar y aprobar el oficio de respuesta favorable acompañado del IPV o desfavorable;

Que, el Manual de Procedimiento para la Emisión de Informe Previo Vinculante en su numeral 3, establece las Funciones y Responsabilidades señalando que corresponde al directora /a de Regulación y Control de Recursos Hídricos: *"8…) será también responsable de REVISAR y/o APROBAR el IPV y reasignar a la CGT el oficio de respuesta que tendrá adjunto el IPV"*;

Que, mediante Resolución Nro. DIR-ARCA-002-2021, de 22 de marzo de 2021, el Directorio de la Agencia de Regulación y Control del Agua resolvió*: "Designar como Directora Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control del Agua a la Mgs. María Luisa Coello Recaldel (…)"*;

Por ser necesario, en ejercicio de las competencias, atribuciones constitucionales y legales vigentes:

RESUELVO:

Artículo Único- Delegar al Coordinador/a General Técnico la revisión y aprobación de todos los Informes Previos Vinculantes que sean requeridos por parte de la Autoridad Única del Agua, y sus organismos desconcentrados.

DISPOSICIÓN GENERAL

Única.- Disponer la reforma integral del Manual de Emisión de Informe Previo Vinculante para el otorgamiento de las Autorizaciones para todos los Usos y Aprovechamientos del Agua, aprobada mediante Resolución Nro. ARCA-DE-009-2020, de 17 de febrero de 2020, conforme a las actuales disposiciones vigentes.

La Dirección de Regulación y Control de Recursos Hídricos, y la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica, deberán hasta el 31 marzo de 2021, presentar a la Dirección Ejecutiva la propuesta definitiva de reforma.

La presente Resolución entrará en vigencia desde el momento de su suscripción.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito D.M., a los veintitrés días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.

Firmado electrónicamente por:
MARIA LUISA COELLO RECALDE

Econ. María Luisa Coello, Mgs.
Directora Ejecutiva de la ARCA